



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

Artículo 1. Objetivo

Apoyar con soluciones de carácter no devolutivo a los y las corporadas y su grupo de beneficiarios frente a situaciones que afecten la calidad de vida y el bienestar integral.

Este Programa esta alineado con:

- ⇒ La Línea Salud Familiar y la Línea Bienestar Personal y Familiar ratificada por la Asamblea General de Delegados en Abril de 2018
- ⇒ El Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Artículo 2. Alcance

Este programa está enfocado a cubrir las siguientes situaciones:

- ⇒ Calamidades domésticas, ocasionadas por terremotos, derrumbes, huracanes, tormentas, incendios, hundimientos, deslizamientos, inundaciones y epidemias sanitarias.
- ⇒ Imprevistos tales como fallecimientos (por enfermedad o accidente), urgencias médicas (declaradas por la ARL, EPS o IPS) por fuera del municipio de residencia y pérdida de enseres vitales tales como la nevera, la estufa, los utensilios de cocina y aseo, y la cama incluyendo el colchón, por robo o desastre.
- ⇒ Necesidades económicas para atender citas o tratamientos médicos por enfermedades crónicas por fuera del municipio de residencia.
- ⇒ Necesidades básicas de personas con discapacidad

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios los y las corporadas con una antigüedad mínima de 2 meses y su respectivo grupo de beneficiarios¹.

Parágrafo Único. En los casos que exista una emergencia humanitaria colectiva declarada por autoridades como un terremoto, desastre natural o una pandemia, la Junta Directiva podrá activar el apoyo solidario de forma focalizada, sin tener en cuenta la antigüedad y sin la necesidad de recibir una solicitud por los y las corporadas.

Artículo 4. Funcionamiento

Para acceder, aprobar y desembolsar un beneficio solidario se seguirán los siguientes pasos:

- 1) El interesado debe entregar la solicitud y los respectivos soportes siguiendo los conductos regulares que hayan sido definidos y comunicados por la Corporación.
- 2) La solicitud y los respectivos soportes podrán ser verificados, inicialmente, por cualquier miembro de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia o por las auxiliares administrativas de la empresa AGROJAR SAS para confirmar si todo está completo o no. En caso de que estén completos, la Presidencia de la Corporación procederá con la revisión y decisión acorde al presente reglamento, a menos que considere necesario la intervención de la Junta Directiva para un caso especial. Todas las

¹ El grupo de beneficiarios puede estar conformado por padres, hijos(as), conyugues, hermanos(as) y/o mascotas debidamente registrados en la base de datos de la Corporación



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

autorizaciones realizadas por la Presidencia deben ser comunicadas y validadas por la Junta Directiva en la reunión más próxima.

En el caso de una emergencia humanitaria colectiva declarada por las autoridades (por ejemplo, una epidemia sanitaria), la Junta Directiva será la responsable de definir las condiciones para acceder al beneficio solidario, así como la duración de este de acuerdo con lo que estipulen las autoridades en la materia. En cualquier caso, la Junta Directiva publicará lo decidido a través de un comunicado general.

3) La Presidencia podrá otorgar los beneficios solidarios según la siguiente tabla:

Tipo de Situación	Beneficio solidario	Soportes esperados y consideraciones específicas
<p>Desastres tales como terremotos, derrumbes, huracanes, tormentas, incendios, hundimientos, deslizamientos, inundaciones y epidemias sanitarias.</p>	<p>Hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cubrir los costos de los materiales y/o mano de obra requeridos para una reparación estructural (pisos, paredes, ventanas, puertas principales y techos) de la vivienda propia afectada por terremotos, derrumbes, huracanes, tormentas, incendios, hundimientos, deslizamientos e inundaciones.</p> <p>Hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cubrir los costos de obras civiles preventivas para vivienda frente a riesgos de hundimientos, derrumbes y deslizamientos.</p> <p>Hasta medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente para cubrir necesidades básicas humanas por familia durante una epidemia sanitaria.</p> <p>En caso de que el costo de los materiales supere los montos aquí establecidos, la Presidencia podrá redireccionar al interesado que haga la solicitud en el Programa de Vivienda – Estrategia de Mejoramiento de Vivienda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías de las afectaciones o riesgos de afectación. • Al menos una cotización completa de una ferretería y/o de un maestro de obra reconocido en el municipio • Prueba de tenencia de la vivienda afectada (por ejemplo, certificado de tradición y libertad, compraventa, otros) <p>La Presidencia o a quien delegue podrá constatar con una visita presencial la necesidad o el uso del beneficio solidario, así como confirmar la veracidad de la cotización.</p> <p>La documentación requerida debe ser presentada dentro de 30 días calendarios posterior al desastre.</p> <p>Este beneficio será otorgado por corporado o corporada una vez por año.</p> <p>Los beneficiarios registrados no participan de este beneficio solidario.</p>



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

Tipo de Situación	Beneficio solidario	Soportes esperados y consideraciones específicas
<p>Pérdida de enseres vitales por robo o desastre.</p>	<p>Hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cubrir los costos de reposición de los enseres vitales.</p> <p>Los enseres vitales son nevera, estufa, utensilios de cocina (ollas, platos y cubiertos), utensilios de aseo (traperos, escobas, lavadero) y cama incluyendo el colchón.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncio ante la autoridad competente por el robo, si es el caso. • Al menos una cotización completa de un almacén reconocido en el municipio. <p>La Presidencia o a quien delegue podrá constatar con una visita presencial la necesidad o el uso del beneficio solidario.</p> <p>La documentación requerida debe ser presentada dentro de 15 días calendarios a la situación de pérdida de enseres vitales.</p> <p>Este beneficio será otorgado por corporado o corporada una vez por año.</p> <p>Los beneficiarios registrados no participan de este beneficio solidario.</p>
<p>Traslado urgente de un enfermo y su acompañante a otra ciudad o municipio diferente al de residencia del corporado.</p>	<p>Hasta medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente para cubrir los costos de traslado, alojamiento y alimentación del enfermo y un acompañante durante una atención médica urgente hasta por 2 días</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibos (validos contablemente²) de alojamiento, transporte y alimentación. • Historia clínica de la atención médica urgente. <p>La documentación requerida debe ser presentada dentro de 30 días calendarios a la urgencia.</p>

² Esto incluye tiquetes de viaje expedidos por empresas transportadoras o transportistas particulares con RUT que contemple esta actividad, facturas de venta con RUT expedidas por restaurantes y hoteles, entre otros. El área de apoyo contable verificará y confirmará la validez de los documentos.



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

Tipo de Situación	Beneficio solidario	Soportes esperados y consideraciones específicas
<p>Dificultades económicas para sufragar traslados terrestres y alimentación para atender tratamientos médicos por enfermedad crónica³ fuera del lugar de residencia</p>	<p>Hasta el 100 % del valor del transporte público y alimentación para atender los tratamientos, desde el lugar de residencia hasta el sitio de atención.</p> <p>En el caso de tratamientos médicos por enfermedades crónicas, el beneficio solidario se podrá otorgar hasta por el 75 % de las citas programadas.</p> <p>En caso de que se utilice un medio de transporte diferente al transporte público, el valor a reconocerse no podrá superar el valor del transporte público.</p> <p>En caso de menores de edad o personas con discapacidad, el beneficio se extiende para un acompañante siempre y cuando esté registrado como beneficiario del corporado o corporada.</p>	<p>Este beneficio aplica hasta dos veces por año por grupo familiar registrado.</p> <p>Para ser beneficiario, el o la interesada debe presentar la siguiente documentación con la solicitud por una sola vez para su revisión y aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnostico y/o historia clínica y/o certificado médico por el tratamiento por enfermedad crónica. • Cronograma y/o carta declarando el número de citas programadas. <p>Posteriormente, hasta máximo 15 días calendario después de la cita, el o la beneficiaria deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibos (validos contablemente⁴) de la alimentación y transporte público utilizado o su equivalente • Certificado y/o constancia de asistencia a la cita expedido por la entidad o médico que presto la atención. <p>Si la solicitud del beneficio se realiza despues de haber iniciado el tratamiento médico por enfermedad crónica, el o la interesada debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnostico y/o historia clínica y/o certificado médico por el tratamiento por enfermedad crónica.

³ Las enfermedades crónicas son mal de alzheimer o demencia senil, artritis, asma, cáncer, EPOC, enfermedad de CROHN, fibrosis quística, diabetes, epilepsia, enfermedades coronarias, VIH, trastornos del humor (bipolar, ciclotímico, depresión), esclerosis múltiples, mal de Parkinson, hipertensión e hipoacusia. Otras enfermedades propuestas como crónicas serán validadas por un médico externo.

⁴ Esto incluye tiquetes de viaje expedidos por empresas transportadoras o transportistas particulares con RUT que contemple esta actividad, facturas de venta con RUT expedidas por restaurantes, entre otros. El área de apoyo contable verificará y confirmará la validez de los documentos.



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

Tipo de Situación	Beneficio solidario	Soportes esperados y consideraciones específicas
		<ul style="list-style-type: none">• Cronograma y/o carta declarando el número de citas programadas.• Recibos (validos contablemente⁵) de la alimentación y transporte público utilizado o su equivalente <p>A partir de la siguiente cita subsidiada, se continuará presentando la siguiente documentación hasta máximo 15 días calendario despues de cada cita subsidiada:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibos (validos contablemente⁶) de la alimentación y transporte público utilizado o su equivalente• Certificado y/o constancia de asistencia a la cita expedido por la entidad o médico que presto la atención. <p>Si no se presenta la documentación de forma completa y en el tiempo definido, el beneficio otorgado queda suspendido de forma automática.</p> <p>Este beneficio aplica por una vez por año por grupo registrado.</p>

⁵ Esto incluye tiquetes de viaje expedidos por empresas transportadoras o transportistas particulares con RUT que contemple esta actividad, facturas de venta con RUT expedidas por restaurantes, entre otros. El área de apoyo contable verificará y confirmará la validez de los documentos.

⁶ Esto incluye tiquetes de viaje expedidos por empresas transportadoras o transportistas particulares con RUT que contemple esta actividad, facturas de venta con RUT expedidas por restaurantes, entre otros. El área de apoyo contable verificará y confirmará la validez de los documentos.



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

Tipo de Situación	Beneficio solidario	Soportes esperados y consideraciones específicas
<p>Dificultades económicas para sufragar traslados terrestres para atender citas médicas generales o de especialistas o citas para exámenes fuera del lugar de residencia</p>	<p>Hasta el 100 % del valor del transporte público (o en el medio de transporte equivalente) para atender la cita médica (general o especialista) o de exámenes, desde lugar de residencia hasta el sitio de atención.</p> <p>En caso de que se utilice un medio de transporte diferente al transporte público, el valor a reconocerse no podrá superar el valor del transporte público.</p> <p>En caso de menores de edad o personas con discapacidad, el beneficio se extiende para un acompañante siempre y cuando esté registrado como beneficiario del corporado o corporada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibos (validos contablemente⁷) de transporte público o su equivalente. • Orden de exámenes con fecha de cita y/o constancia de asistencia a cita y/o incapacidad médica y/o historia clínica. <p>La documentación requerida debe ser presentada mínimo 15 días calendario antes de la cita (médica y/o de exámenes) para recibir a tiempo los tiquetes de transporte público o máximo 15 días calendario después de la cita (médica y/o de exámenes) para el respectivo reembolso.</p> <p>Este beneficio aplica hasta cinco veces por año por grupo registrado pudiendo ser utilizado dicho cupo por un solo integrante o distribuido entre varios integrantes del grupo.</p>
<p>Necesidades básicas de personas con discapacidad</p>	<p>Hasta medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente para cubrir los costos de actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos no cubiertos por la EPS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnostico y/o historia clínica y/o certificado médico por el tratamiento por la discapacidad. • Fórmula y/o recibos de pago de actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos no cubiertos por la EPS <p>La documentación requerida debe ser presentada dentro de 30 días calendarios de la necesidad.</p>

⁷ Esto incluye tiquetes de viaje expedidos por empresas transportadoras o transportistas particulares con RUT que contemple esta actividad. El área de apoyo contable verificará y confirmará la validez de los documentos.



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIDAD

Tipo de Situación	Beneficio solidario	Soportes esperados y consideraciones específicas
		Este beneficio aplica hasta dos veces por año por grupo registrado pudiendo ser utilizado dicho cupo por un solo integrante o distribuido entre varios integrantes del grupo.

4) Una vez se aprueben o desapruében las solicitudes, las decisiones serán comunicadas a los interesados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión. La ejecución de la decisión se realizará dentro de los siguientes 30 días calendario de la notificación.

Parágrafo 1. Trimestralmente, la Junta Directiva publicará en cada finca los diferentes beneficios solidarios otorgados indicando el nombre del beneficiario, la necesidad presentada y el monto entregado

Parágrafo 2. Todos los beneficios solidarios estarán vigentes hasta agotar los recursos económicos aprobados por la Asamblea General de Delegados de la Corporación o hasta que finalice el año fiscal respectivo de la aprobación.

Artículo 5. Motivos para Perder Derecho al Beneficio Solidario

En caso de que la Junta Directiva y/o la Junta de Vigilancia comprobaren que un beneficiario ha proporcionado información falsa para acceder al beneficio solidario o lo utilizó en otros asuntos no amparados por el presente Reglamento, el o la corporada que realizó la solicitud tendrá que devolver el beneficio solidario recibido en dinero. Adicionalmente, la Junta Directiva y/o Junta de Vigilancia podrán aplicar las sanciones contempladas en los Estatutos.

Se sobreentiende que, si una persona pierde la condición de corporado o corporada, pierde cualquier beneficio solidario adquirido a partir de ese momento incluso si ha presentado o recibido una solicitud aprobada.

Artículo 6. Modificación del Programa y/o su Reglamento

Los recursos económicos destinados para este Programa solo podrán ser modificados por la Asamblea General de Delegados.

La revisión y/o ajuste del presente Reglamento está bajo responsabilidad de la Junta Directiva de Corpoagrojar. No obstante, los y las corporadas, los delegados y la Junta de Vigilancia podrán presentar sugerencias al respecto.